A DESPACHO: 18 de enero de 2023. informando que se presentó en el término de ley escrito de subsanación a la demanda sucesoria de la referencia. Sírvase proveer.

El secretario
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

RADICAD 19001-4003-002-2022-00724-00
DEMANDANTES: ÁLVARO ANTONIO VILLA CRUZ y OTROS
CAUSANTE: ZOILA MARINA CRUZ DE VILLA y HECTOR VILLA VALDES
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio Nro. 43

Inadmitida la demanda por auto interlocutorio No. 2815 del 09 de diciembre de 2022 para su subsanación dentro del término de cinco días, la parte demandante allega memorial, en el que indica que presento los documentos que enuncian la calidad de herederos de sus poderdantes, sin embargo, no se anexó registro civil de nacimiento de la señora Ana Cecilia Villa Cruz. En consecuencia, al no cumplirse con lo dispuesto en el artículo 489.3 del C.G.P. el despacho no tiene otra alternativa que rechazar la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso sucesorio teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e0eb46230a31223da9be8f115c23f5db1ecf2dc9a774ee970afe480b087dcc**

Documento generado en 18/01/2023 05:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica